

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XXVIII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,
CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 5 de noviembre de 2019.

Unidad Administrativa y Clasificación: Secretaría Técnica del Pleno elabora versión pública de la Versión Estenográfica, por contener información **Reservada** de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III, 104, 110, fracciones VIII y XI, y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 107, 113, fracciones VIII y XI, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Vigésimo Séptimo, Trigésimo, fracción I, Trigésimo Octavo, fracción II, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGCDIEVP).

Datos que se clasifican:

Deliberación de los asuntos III.2, III.3, III.5 y III.6 del orden del día.

Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas:

Texto con la leyenda **"RESERVADO POR LEY"**.

Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.

Fundamento de clasificación:

Artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGMCDIEVP.

Motivación de la clasificación:

La información que se testa, se considera Reservada, por formar parte de un proceso deliberativo, en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 5 de noviembre del 2019.

Versión estenográfica de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum* para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que, con la presencia en la sala del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Contreras, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz, tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

Asimismo, le informo que el Comisionado Arturo Robles, previendo su ausencia justificada mandó sus votos razonados por escrito a la Secretaría Técnica del Pleno en tiempo y forma, conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El primer asunto es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las Actas de la XXII Sesión Ordinaria y VI Sesión Extraordinaria, celebradas el 18 y 20 de septiembre de 2019 respectivamente.

Están a su consideración, comisionados.

Las voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de aprobarlas sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueban con el voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala y, de igual manera, le doy cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Bajo los numerales III.2 y III.3, están listados los acuerdos mediante los cuales el Pleno del Instituto modifica los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, para las empresas mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante.

Y bajo el numeral III.3, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, para las divisiones mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Con fecha 28 de agosto del presente año, Telmex y Telnor, como integrantes del Agente Económico Preponderante presentaron sus propuestas de oferta de referencia para compartición de infraestructura pasiva, tanto para la empresa mayorista como para la división mayorista; mismas que fueron sometidas a consulta pública del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2019, proceso mediante el cual se recibieron comentarios de seis participantes.

Si bien la medida Cuadragésima Primera de las Medidas fijas dispone que las propuestas que presente el Agente Económico Preponderante deberán reflejar al menos las condiciones equivalentes a las de las Ofertas de referencia de compartición de infraestructura vigente, al tratarse de propuestas de ofertas de referencia que aplicarán por primera vez a la empresa mayorista y a la división mayorista de Telmex y Telnor, se analizarán en el contexto de lo ya aprobado por el Instituto el pasado 2 de octubre respecto a la propuesta de oferta de referencia presentada por el Agente Económico Preponderante el 31 de julio de 2019 y considerando la nueva estructura operativa, definida a través de los Acuerdos de separación funcional.

Es por ello que el proyecto que en esta ocasión se pone a su consideración, parte del análisis ya realizado previamente respecto a las propuestas de ofertas de referencias presentadas en julio.

Derivado de lo anterior, los principales ajustes realizados a las ofertas de empresa mayorista son: **"RESERVADO POR LEY"**.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados, los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos en sus términos, dado que las modificaciones solicitadas a las Ofertas de referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentadas por Telmex y Telnor para sus empresas mayoristas y divisiones mayoristas, toman en consideración la asignación de servicios establecida en el Acuerdo de separación funcional y cumplen con el objetivo de generar mejores condiciones para la provisión de los servicios fijos de manera competitiva.

Se le requieren diversas modificaciones. Cabe mencionar que éstas se ajustan a lo establecido en las Medidas fijas, ofreciendo condiciones que favorecen la competencia en el sector, y que los proyectos en cuestión fueron robustecidos como resultado de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en la medida Cuadragésima Primera de las Medidas fijas, a efecto de que el AEP manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de las modificaciones solicitadas.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para expresar que, sin el menor señalamiento de aspectos técnicos, sobre los cuales no me pronuncie, pero que no encuentro problemática alguna, mi voto en contra está sustentado en mi oposición a la separación funcional.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Si no hay más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz; de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles para ambos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que ambos asuntos quedan aprobados por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.4, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión, presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Al respecto, como parte del proceso de revisión anual y en respuesta al Acuerdo de modificación de los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión de Telcel, aprobado por el Pleno de este Instituto el 5 de junio del 2019, Telcel presentó el 8 de agosto escrito mediante el cual da respuesta a las modificaciones realizadas por el Instituto, a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera, mismo que acompaña de una nueva versión del Convenio Marco de Interconexión.

De la revisión realizada se identificaron que diversas cláusulas no se apegaban al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco de Interconexión, aprobados en 2018 y el cual está vigente.

Por lo que en el proyecto de resolución presentado a su consideración destacan las siguientes precisiones para el Convenio Marco de Interconexión de 2020: Se eliminaron las referencias concernientes a que el servicio de mensajes cortos únicamente considera la prestación de servicio persona a persona y entre redes móviles; se modificó la definición de "servicios de tránsito", a efecto de reflejar lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

y a la medida Sexta de las Medidas móviles, en el sentido de que Telcel se encuentra obligado a prestar dicho servicio entre las redes que se encuentren interconectadas de manera directa y bidireccionalmente; se eliminó del numeral 2.1, la precisión sobre el tipo de Operadores Móviles Virtuales que podrían celebrar el convenio con Telcel, ya que de conformidad a lo establecido en los lineamientos de comercialización de servicios, los Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios y operen una red pública de telecomunicaciones, podrán celebrar sus propios acuerdos de interconexión.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

También para fijar postura y adelantar mi voto a favor, en relación al proyecto del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, aplicable del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Me permito señalar que concuerdo con el análisis realizado por el área, ya que en el CMI que se pone a nuestra consideración se establecen los términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y niveles de calidad para los servicios de interconexión, a efecto de que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que así lo requieran tengan la información relevante que permita la contratación de los servicios en igualdad de condiciones.

Considero que con las modificaciones que se realizan al CMI se cumplen con las medidas de preponderancia y disposiciones de interconexión vigentes con mejores condiciones de calidad, y se respetan al menos los términos y condiciones ya autorizados por este Instituto en revisiones previas.

En este sentido, los CMI permitirán a los concesionarios que así lo requieran, tener certeza de la información de los servicios que contraten y que lo realicen en condiciones justas y equitativas, y se promueva una competencia efectiva.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.4.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala; asimismo, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.5, está a consideración de este Pleno el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los términos y condiciones de la oferta de referencia de arrendamiento de enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional, para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones de las divisiones mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante.

Pediría fueran tratados en bloque.

También bajo el numeral III.6, está listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los términos y condiciones de la oferta de referencia de arrendamiento de enlaces dedicados y de interconexión locales, para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones de las empresas mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Mediante escrito presentado el 28 de agosto de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo para la implementación del Plan de Separación Funcional, Teléfonos de México, S.A.B. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como miembros del Agente Económico Preponderante, presentaron para su aprobación las Ofertas de referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales y de interconexión, prestados por la empresa mayorista, así como la Oferta para la prestación de servicios mayoristas de enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional, la cual será prestados por las división mayorista de las respectivas empresas.

Eliminado: Texto con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"), publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

El 11 de septiembre del 2019, el Pleno del Instituto determinó someter a consulta pública por un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el portal de internet del Instituto, las propuestas de oferta de referencia presentadas por Telmex y Telnor; la consulta pública se llevó a cabo del 13 de septiembre al 12 de octubre del 2019, conforme a las Medidas fijas.

De acuerdo con... los puntos más importantes que se modificaron en las ofertas de referencia fueron los siguientes: "RESERVADO POR LEY".

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el mismo sentido, no por ninguna cuestión técnica, sobre la cual no tengo objeción u observación alguna, sino por mi oposición al tema de separación funcional; y dado que esta es una medida, la de implementación final de tal decisión de este Honorable Pleno, mi voto sería igualmente en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.5 y III.6.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Contreras, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz; de igual manera, se da cuenta del voto a favor para ambos asuntos del Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que ambos asuntos quedan aprobados por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.7 a III.79, se encuentran listadas en esta sesión de Pleno 73 resoluciones mediante las cuales se determinan condiciones de interconexión no convenidas entre diversos concesionarios.

Bajo el numeral III.7 a III.24, entre el concesionario IENTC, S. de R.L. de C. V., con los concesionarios: Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., Tactic Tel, S.A. de C.V., Directo Telecom, S.A. de C.V., Telecom Atlas, S.A. de C.V., Starsatel, S.A. de C.V., Servnet México, S.A. de C.V., Qualtel, S.A. de C.V., Protel I Next, S.A. de C.V., Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., Open IP Comunicaciones, S.A. de C.V., Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., Convergía de México, S.A. de C.V., Grupo AT&T e IP Matrix, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.25 a III.30, son los diferendos entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. con los siguientes concesionarios: Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., Convergía de México, S.A. de C.V., Telecom, S.A. de C.V. y Comunícalo de México, S.A. de C.V., Grupo AT&T, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y, por último, IENTC, S. de R.L. de C.V.

Bajo los numerales III.31 a III.33, son los diferendos entre Directo Telecom, S.A. de C.V. y los siguientes concesionarios: TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Grupo AT&T.

Bajo los numerales III.34 y III.35, son los diferendos entre IENTC, S. de R.L. de C.V., con los concesionarios Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y Miguel Ángel González Dobarganes.

Bajo los numerales III.36 a III.46, se presentan los diferendos entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y los siguientes concesionarios: Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., Megacable, S.A. de C.V., Open IP Comunicaciones, S.A. de C.V., Pegaso PCS, S.A. de C.V., Protel I Next, S.A. de C.V., Qualtel, S.A. de C.V., Servnet México, S.A. de C.V., Starsatel, S.A. de C.V., Directo Telecom, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.47 a III.49, se presentan los diferendos entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y los concesionarios Altata, S.A. de C.V., IP Matrix, S.A. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Bajo el numeral III.50, se presenta el diferendo entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.51 a III.54, se presentan los diferendos entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y los siguientes concesionarios: Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V., Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.55, se presenta el diferendo entre IENTC, S. de R.L. de C.V., y Marcatel Com, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.56 a III.58, se presentan los diferendos entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y los siguientes concesionarios: TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Bajo los numerales III.59 a III.65, se presentan los diferendos entre los siguientes concesionarios: Marcatel Com, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., Servnet México, S.A. de C.V., Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., Grupo AT&T, Directo Telecom, S.A. de C.V. y, por último, Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.66 a III.68, se presentan los diferendos entre Megacable, S.A. de C.V. y los siguientes concesionarios: Cablevisión, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.69 a III.79, se presentan los diferendos presentados, suscitados entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y los siguientes concesionarios: Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., Servnet México, S.A. de C.V., Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., Tactic Tel, S.A. de C.V., Directo Telecom, S.A. de C.V., Boohcom, S.A. de C.V., UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., Grupo AT&T, IENTC, S. de R.L. de C.V., Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.

Le pido al licenciado Víctor Rodríguez que presente todos estos asuntos, del III.7 al III.79.

Adelante, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En todos los desacuerdos de interconexión se determinan las tarifas de interconexión aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los Acuerdos de condiciones técnicas mínimas y tarifas de 2020.

Entre las condiciones que se resuelven son las tarifas por el servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos, en cada caso específico señalado en los desacuerdos; y las tarifas por el servicio de terminación del servicio móvil en usuarios bajo la modalidad el que llama paga, en los casos en los cuales solicitaron la determinación de dicha tarifa.

Asimismo, en el caso de los términos... en el caso del listado, del desacuerdo de interconexión entre Vinoc e IENTC, se determinaron los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión.

En el caso de los desacuerdos de interconexión entre Maxcom, Servnet, MCM, Tactic Tel, Directo, UC Telecom e IENTC, con Vinoc, se resolvieron los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión.

Asimismo, en el caso de Megacable con Marcatel, se determinó un listado de los puntos de interconexión.

También se determina que las contraprestaciones se calcularán sumando la duración de todas las llamadas completadas en un periodo de facturación correspondiente, medida en segundos y multiplicando los minutos equivalentes a dicha suma por la tarifa correspondiente.

Dentro de los 10 días hábiles, los concesionarios deberán suscribir los convenios de interconexión respectivos, y celebrado el convenio correspondiente deberán de remitir, conjunta o separadamente, un ejemplar original o una copia certificada del mismo a este Instituto, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones dentro de los 30 días siguientes a su celebración.

En el caso del asunto III.74, dentro del desacuerdo entre Vinoc y Boohcom, se propone un cambio por parte del área en eliminar el Resolutivo Primero; toda vez que, de acuerdo con el artículo 125 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se establece que los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones estarán obligados a interconectar sus redes con la de otros concesionarios, en condiciones no discriminatorias, transparentes, basados en criterios objetivos y en estricto cumplimiento a los planes que en la materia establezca el Instituto.

Asimismo, toda vez que la interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones, sus tarifas, términos y condiciones son de orden público e interés general, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán de

garantizar la interconexión, sujetándose entre otras cosas a los diversos planes técnicos fundamentales que al efecto emita el Instituto.

En virtud de lo anterior, la interconexión efectiva, entre las redes de los concesionarios que forman parte del desacuerdo, es una condición primordial e ineludible para resolver el resto de los requerimientos planteados; sin embargo, Boohcom, en su escrito presentado ante este Instituto el 22 de agosto del 2019, en respuesta a la solicitud de Vinoc señala que aún no cuenta con infraestructura de voz para realizar la interconexión, dado que su red aún está en proceso de habilitación.

Por lo cual, dado que para llevar a cabo la interconexión se requiere que los concesionarios cuenten con la infraestructura necesaria, la misma deberá llevarse a cabo una vez que esta se encuentre debidamente habilitada por Boohcom.

Por lo cual, la Unidad propone eliminar el Resolutivo Primero y sí obligar a... y resolver todas las demás condiciones propuestas en el desacuerdo.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados, los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.79 en los términos presentados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo estoy a favor de los proyectos, con excepción... voy a citar los números de asuntos como están listados.

Y es a favor en lo general, solamente en contra del Resolutivo Primero, en los casos del asunto 50, 69, 70, 71, 72, 73, 75 y 79. En esos casos me aparto del Resolutivo Primero, porque estamos ordenando que la interconexión se realice en un plazo de 30 días y, de lo que tenemos en el expediente, no se desprende que la realización de la interconexión haya sido una condición no convenida entre las partes y que se haya solicitado al Instituto resolver.

Esto es en consistencia con otras votaciones en el mismo sentido, y repito, solamente en el caso del Resolutivo Primero.

En el caso del numeral 77, mi votación va a ser concurrente, porque en este caso sí se hizo una solicitud de que se resuelva la interconexión; aunque señalo que es concurrente porque en el desarrollo del proyecto no se aborda esa condición adicional que sí solicitaron las partes.

Y es especial el numeral 74, porque en este caso una de las partes, Boohcom, declara expresamente que si bien no tiene inconveniente en firmar el convenio de interconexión, él actualmente no está prestando el servicio de voz; o sea, estuvimos revisando el título de concesión y, efectivamente, ellos tienen una concesión única, pero originalmente solamente están contemplando prestar el servicio de acceso a internet, incluso en la base de datos del Plan Técnico Fundamental de Numeración al día de hoy Boohcom ni siquiera todavía tiene numeración para prestar ese servicio de telefonía.

En este Resolutivo Primero le estamos ordenando que empiecen a cursar tráfico de voz en ese plazo de 30 días naturales, por lo que también me estaré apartando de ese Resolutivo Primero.

En términos generales este sería el posicionamiento de estos asuntos.

Presidente, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Pero entiendo que el área propuso que en el III.74, *Vinoc versus Grupo Boohcom*, se eliminara el Resolutivo Primero.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En ese caso, creo que me parece una oportuna eliminación.

Nada más lo que sugeriría yo, comisionados, para... porque de todos modos, independientemente de eso, lo que establece la ley es que haya un plazo para realizar la interconexión una vez que el Instituto resuelva o se celebre el convenio respectivo.

Lo que sugeriría es que en el convenio, que es parte integrante de nuestra resolución, se agregue una condición suspensiva en el sentido de que será exigible esa interconexión hasta en tanto Boohcom preste el servicio de telefonía en términos de lo establecido en su título de concesión.

Una propuesta es para agregar en este Anexo 1, que es el convenio de interconexión, podría ser, por ejemplo, si me permiten lo puedo leer. Sería agregar una condición adicional al convenio, que sería la "1.19.11. Exigibilidad del acuerdo integral", donde diga que: "...las condiciones del presente convenio serán exigibles una vez que Boohcom cuente con una red debidamente habilitada, lo cual se actualizará cuando el concesionario Boohcom inscriba en el Registro Público de Concesiones el

servicio público de voz que pretenda prestar conforme a lo establecido en su título de concesión...”

En ese sentido, creo que viene a reforzar la eliminación del Resolutivo Primero en este caso, y éste si bien lo establece la ley, que es a partir de que se resuelve o de que se firme el convenio, el convenio en su integridad será exigible hasta que se preste el servicio de voz conforme al título de concesión.

Sería una propuesta de adición, comisionados, al convenio, Anexo 1.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Si me permiten.

Independientemente de que se eliminara, -de hecho, eso ha sido también parte de mi razonamiento-, la ley establece un plazo para que se realice la interconexión; un plazo que se empieza a contabilizar a partir de la resolución o a partir de la firma del convenio.

En este sentido, lo que yo sugiero agregar es una condición suspensiva para que sea exigible el convenio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Mi pregunta es: ¿no sería más bien una cuestión transitoria?, y habría que buscar una figura que sí lo refleje, más que como una condición en el Anexo.

O sea, estoy de acuerdo en lo que propone el Comisionado, pero como que se ve medio raro que sea una de las condiciones como suspensivas, ¿no?, sería nada más eso, a ver si el área jurídica nos puede ayudar o si considera que estaría bien planteado de esa forma.

Estoy de acuerdo con el fondo, nada más ¿en dónde lo ponemos?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Rodrigo, por favor.

Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérligo: Digo, al final lo que al Pleno le toca hacer es resolver las condiciones no convenidas, pero si en este momento hay una imposibilidad material para que una de las partes pueda cursar ese tráfico de voz, el mecanismo pues sí tiene que estar suspendido de alguna forma, ya sea en la propia

resolución del Pleno por esta imposibilidad material o sujetándolo y haciendo la remisión, como sugiere el Comisionado Juárez, al propio convenio que celebren entre las partes; porque, efectivamente, la fracción IX del 129 nos permite hacer el cómputo de la efectiva interconexión e intercambio de tráfico, ya sea a partir de la resolución que se dicte o de la celebración del convenio.

Entonces, si se ata al convenio, pues en el convenio habría que establecer esa condición suspensiva, ¿no?, en su caso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rodrigo.

Entiendo que la propuesta del Comisionado Juárez más bien se refería a la exigibilidad, no a la existencia misma del convenio.

No es que se sujetara todo el convenio a la condición suspensiva y, por tanto, su vida misma, a que se actualice la hipótesis a la que se ha hecho referencia, sino únicamente incorporar una cláusula en el convenio que señale que claramente será exigible a partir de que el operador pues claramente preste el servicio de voz, cuya interconexión se le está reclamando.

De otra forma, pues no tiene ni materialidad lo que se estaría disponiendo en el propio convenio.

Entonces, el convenio existe, claramente está vigente, pero no es exigible -si entendí bien de la lectura que hizo el Comisionado Juárez-, no es propiamente una condición suspensiva; que sí, jurídicamente lo que la distingue es que no debiera entenderse como existente, sino hasta que se actualice el hecho materia de la suspensión de la condición.

Podría dar lectura, Comisionado Juárez, si es tan amable, para que haya claridad respecto de la cláusula que se propone.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es correcto lo que explica, Presidente.

En sí esta condición adicional sería para la exigibilidad del convenio, de hecho la propuesta es que sea 1.19.11, es el último del convenio y se titularía "Exigibilidad del acuerdo integral", donde dice: "...las condiciones del presente convenio serán exigibles una vez que Boohcom cuente con una red debidamente habilitada, lo cual se actualizará cuando el concesionario Boohcom inscriba en el Registro Público de Concesiones el servicio público de voz que pretenda prestar conforme a lo establecido en su título de concesión...".

El título de concesión ya establece cuál es lo aplicable en caso de que quiera prestar nuevos servicios; si quiere prestar voz, entonces a partir de ahí ya sería exigible el convenio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Si me lo permiten, con la venia de los presentes voy a decretar un breve receso siendo las 6:35.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, siendo las 6:40 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala del Comisionado Juárez, Comisionado Camacho, Comisionado Cuevas, Comisionado Contreras, Comisionado Fromow y Comisionado Díaz, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontramos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.79, y el Comisionado Juárez estaba en uso de la voz, haciendo una propuesta en particular sobre el asunto listado bajo el numeral III.74, que entiendo ha sido modificada.

Le doy la palabra, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, digo, entendiendo las áreas de oportunidad en la redacción, creo que puede quedar en los siguientes términos.

Esta sería la propuesta, comisionados, es en el Anexo 1, en el convenio, en donde la sugerencia es agregar una cláusula que diga: "1.19.11. Exigibilidad del acuerdo integral. Las condiciones del presente convenio serán exigibles una vez que Boohcom preste el servicio de telefonía, lo cual se actualizará cuando el concesionario Boohcom inscriba dicho servicio en el Registro Público de Concesiones, conforme a lo establecido en su título de concesión...".

Esa sería la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

La voy a someter entonces a... si hay claridad sobre la propuesta, la voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de esa modificación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de la propuesta los seis comisionados presentes, por lo que se tiene por modificada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Anunció la propia Unidad de Política Regulatoria una modificación a este asunto, III.74, que consistía en la eliminación del Primer Resolutivo; no quisiera dejarla por asumida, sino quisiera expresamente someter a su votación esta modificación.

Si están a favor de esta modificación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes, por lo que se tiene por modificada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.79.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para anunciar mi voto a favor de los proyectos, con las siguientes concurrencias.

En los asuntos III.50, III.69 al III.73, III.75 y III.79, estoy a favor en lo general, pero en contra del Resolutivo Primero.

Ya que, en consistencia con mis votaciones anteriores considero que de conformidad con el artículo 129 de la Ley, el proyecto únicamente debió pronunciarse sobre las condiciones, términos y tarifas que las partes no hayan podido convenir y que así lo manifiesten dentro del procedimiento; condición que no se actualiza en dichos proyectos que se someten a consideración, ya que la orden de interconexión no formó parte de las condiciones sujetas a resolución.

También quisiera aprovechar para felicitar al área por el trabajo realizado en la sustanciación y presentación al Pleno de las resoluciones que resuelven los presentes desacuerdos, en virtud de la considerable carga de trabajo que han desahogado.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.79; pero habiéndose anunciado diferencias en los votos, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se recaba votación nominal de los asuntos III.7 a III.79.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor en lo general, y solamente anuncio las excepciones: en el caso del asunto 50, 69, 70, 71, 72, 73, 75 y 79, es en contra del Resolutivo Primero; y en el caso del 77, es voto a favor concurrente por las razones señaladas.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor de todos los casos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en todos los casos con las modificaciones acordadas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, a favor de todos los asuntos del III.7 al III.79 con las modificaciones aprobadas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor en lo general; en los asuntos 50, 69 al 73, 75 y 79, en contra del Resolutivo Primero.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Comisionado Robles ha manifestado su voto a favor para todos los asuntos, del asunto III.7 al asunto III.79.

De esta forma, los asuntos III.7 a III.49 quedan aprobados por unanimidad; el asunto III.50 queda aprobado por unanimidad en lo general; del asunto III.51 al asunto III.68 quedan aprobados por unanimidad; del asunto III.69 al asunto III.73 quedan aprobados por unanimidad en lo general; el asunto III.74 queda aprobado por unanimidad; el asunto III.75 queda aprobado por unanimidad en lo general; el asunto III.76 queda aprobado por unanimidad; el asunto III.77 queda aprobado por unanimidad en lo general, con la concurrencia anunciada por el Comisionado Juárez; el asunto III.78 queda aprobado por unanimidad; y el asunto III.79 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar concluye la sesión, muchas gracias a todos.

Fin de la versión estenográfica